

1 ESCRITURA

2 21.15.44
3 29 II
4 J.



DECLARACION JURAMEN-

ATC

5 TADA QUE HACE LA ABO-
6 GADA MERCEDES GALAN
7 FIGUEROA, A NOMBRE Y

8 EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ATC, ARCA
9 TRADING COMPANY LLC., EN SU CALIDAD DE ADMI-
10 NISTRADORA.- CUANTIA: INDETERMINADA.- En la

11 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a
12 los veintidós días del mes de Febrero del año
13 dos mil doce, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN

14 ACUNZO, abogado y notario público decimoter-
15 cero de este cantón, comparece la compañía
16 ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., representada
17 por su Administradora y Apoderada Especial la

18 Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, soltera,
19 abogada, conforme lo acredita con la copia de
20 su nombramiento aceptado e inscrito que me
21 presenta y que se agrega como documento habi-

22 litante al final de esta matriz; la compare-
23 ciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
24 de edad, con domicilio y residencia en esta
25 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y

26 necesaria para celebrar toda clase de actos o
27 contratos, y a quien de conocerla personal-
28 mente doy fe; bien instruida sobre el objeto
y resultados de esta escritura pública de

DECLARACION JURAMENTADA, a la que procede
como queda indicado, con amplia y entera

Mis Escri:
Declar Juram
A-5620
TB.

1 libertad, para su otorgamiento me presenta la
2 Minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
3 **NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase insertar una que
5 contenga la Declaración Juramentada, que se
6 celebra al tenor de las cláusulas y estipu-
7 laciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-**
8 Comparece al otorgamiento de la presente
9 declaración Juramentada la señora MERCEDES
10 GALAN FIGUEROA, por los derechos que repre-
11 senta como Administradora y Apoderada de ATC,
12 ARCA TRADING COMPANY LLC., quien declara ser
13 ecuatoriana, soltera, abogada, con domicilio
14 en este cantón y justifica su representación
15 con la copia del poder que se acompaña e
16 inserta como documento habilitante. **SEGUNDA:**
17 **DECLARACION JURAMENTADA.-** De conformidad con
18 lo dispuesto en el artículo Siete, numeral
19 Diez, de la Ley Reformatoria de la Ley Nota-
20 rial, publicada en el Suplemento del Registro
21 Oficial, número sesenta y cuatro del Ocho de
22 Noviembre de mil novecientos noventa y seis,
23 vigente; la Abogada Mercedes Galán Figueroa,
24 por los derechos que representa como Adminis-
25 tradora y Apoderada de ATC, ARCA TRADING
26 COMPANY LLC., realiza bajo juramento las decla-
27 raciones siguientes: **Uno)** Que los valores que
28 se han destinado y los que se destinen en un

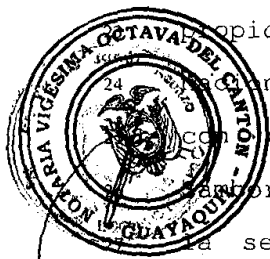
Copia Certificada,



1 **ESCRITURA 0137-B**

PODER ESPECIAL Y
CURACIÓN JUDICIAL
OTORGA LA **COMPANIA**
ATC, ARCA TRADING
COMPANY LLC A FAVOR
DE LA SEÑORA ABOGADA
MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA.- CUAN-

9 **TIA: INDETERMINADA.-** En la ciudad de
10 Guayaquil, República del Ecuador, a los
11 **veintiséis** días del mes de **Enero** del año **dos**
12 **mil diez** ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN**
13 **ACUNZO**, abogado y notario público decimo-
14 tercero del cantón Guayaquil, comparecen: La
15 compañía **ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC**,
16 representada en este acto por su adminis-
17 tradora la Ingeniera **MARIA AUXILIADORA**
18 **VILLACRES VELEZ**, de estado civil casada, de
19 profesión Ingeniera en Marketing; y, por
20 otra parte, la señora abogada **MERCEDES**
21 **MAGDALENA GALÁN FIGUEROA**, de estado civil
22 soltera, de profesión abogada, por sus
23 propios derechos; Las comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
25 con domicilio la primera en el cantón
26 Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad y
27 la segunda con domicilio y residencia en
28 esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad



Mis Escri. Alba.
Poder Espec. Y Proc. Judic.

Ingreso: G-3035

MM

1 civil y necesaria para celebrar toda clase
2 de actos o contratos, y a quienes de cono-
3 cerlas personalmente doy fe; bien instruidos
4 en el objeto y resultados de esta es-
5 critura pública de **PODER ESPECIAL Y PRO-**
6 **CURACIÓN JUDICIAL**, a la que proceden como
7 queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me pre-
9 sentan la minuta y más documentos que son
10 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
11 el registro de Escrituras Públicas a su
12 cargo, sírvase incorporar una en la cual
13 conste el **PODER ESPECIAL Y PROCURACION**
14 **JUDICIAL**, que se otorga al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVI-**
16 **NIENTES.-** Intervienen en la celebración
17 de la presente escritura pública, en ca-
18 lidad de MANDANTE, la compañía **ATC, ARCA**
19 **TRADING COMPANY LLC.**, compañía organizada
20 y existente bajo las leyes del Estado de
21 Delaware, Estados Unidos de Norteamérica,
22 representada en este acto por su adminis-
23 tradora la Ingeniera María Auxiliadora
24 Villacrés Vélez, quien expresa que no
25 requiere autorización de los socios de la
26 compañía, según lo establece el numeral
27 séptimo de los estatutos sociales que se
28 incorporan como habilitante y justifica



1 su intervención con la copia del
 2 documento que contiene su designación que
 3 también se inserta como documento habi-
 4 litante; y, en calidad de **MANDATARIA**, la
 5 señora **MERCEDES GALAN FIGUEROA**, quien
 6 declara ser ecuatoriana, soltera, abo-
 7 gada, con cédula de ciudadanía número
 8 CERO NUEVE CERO CUATRO TRES NUEVE OCHO
 9 SIETE OCHO GUION UNO (0904398781). Ambas
 10 capaces de obligarse y contratar. **SEGUN-**
 11 **DA: ANTECEDENTES.- a)** Según consta de la
 12 escritura que se acompaña a este poder
 13 como documento habilitante, el siete de
 14 Marzo del dos mil ocho, se constituyó en
 15 el Estado de Delaware, Estados Unidos de
 16 Norteamérica, la compañía de Responsa-
 17 bilidad Limitada denominada ATC, ARCA
 18 TRADING COMPAÑIA LIMITADA, la misma que
 19 se encuentra registrada bajo el numero
 20 SVR CERO OCHO CERO DOS NUEVE NUEVE TRES UNO
 21 NUEVE (080299319) - CUATRO CINCO UNO SEIS
 22 TRES DOS NUEVE - (4516329) (archivo), **b)**
 23 Con fecha diez de Marzo del dos mil ocho
 ante la señora Catherine Botticelli,
 Notaria Publica del Estado de Nueva York,
 se designaron a los administradores de la
 compañía, según consta de la copia de
 los nombramientos que debidamente pro-



4

1 tocolizados, se inserta como documento
2 habilitante, c) A efectos de dar cum-
3 plimiento a disposiciones contempladas en
4 la Ley de Compañías, ATC, ARCA TRADING
5 COMPANY LLC., a través de su represen-
6 tante legal, confiere este poder es-
7 pecial y procuración judicial, conce-
8 diendo las facultades que se indican más
9 adelante. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y**
10 **PROCURACION JUDICIAL.-** La Mandante a
11 través de su Administradora Ingeniera
12 María Auxiliadora Villacrés Vélez,
13 **CONFIERE PODER ESPECIAL** amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere y
15 **PROCURACION JUDICIAL,** a favor de la
16 Abogada **MERCEDES GALAN FIGUEROA,** a
17 efectos que LA MANDATARIA a nombre y
18 representación de la MANDANTE realice en
19 el Ecuador, los actos y contratos que se
20 indican a continuación: a) Ejercza indivi-
21 dualmente la representación legal, judi-
22 cial y extrajudicial de la compañía ante
23 cualquier institución de derecho público
24 y/o de derecho privado, suscribiendo en
25 caso de ser necesarios las solicitudes,
26 petitorios, documentos así como cualquier
27 contrato, b) Presente y conteste demandas
28 actuando como actora o demandada ante

4



1 jueces civiles, penales, laborales, de
 2 tránsito, tribunal fiscal, tribunal de lo
 3 contencioso administrativo, Tribunales,
 4 Cámaras o cualquier institución especia-
 5 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que
 6 las demandas versen sobre asuntos civi-
 7 les, mercantiles, societario, laborales,
 8 penales, ejecutivos, inquilinato, trán-
 9 sito. Abandone, desista, se oponga, re-
 10 convenga, finiquite, transija, someta a
 11 la mediación y/o arbitraje, interponga
 12 cualquier acción, juicio, apelación, re-
 13 clamación o demanda, o asunto de cual-
 14 quier naturaleza, presente pruebas o
 15 testigos e impugne o tache lo contrario,
 16 recusar jueces, comprometer el pleito en
 17 árbitros, desistir del pleito, absolver
 18 posiciones, diferir al juramento deci-
 19 sorio y recibir la cosa sobre la cual
 20 versa el juicio o tomar posesiones de
 21 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-
 22 tituciones bancarias domiciliadas en el
 23 Ecuador o en el exterior. Gire sobre
 dichas cuentas corrientes, cobre, depo-
 site, proteste, y/o endose cheques, letras
 de cambio, pagarés o cualquier otro docu-
 mento de crédito que la MANDANTE posea,
 d) Cobre, renove, cancele, endose, el



1 capital más los respectivos intereses de
2 Certificados de Depósitos, Depósitos a
3 Plazo, Pólizas de Acumulación, Repos, Fi-
4 deicomisos de Inversión, Cuenta Corriente
5 y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE haya
6 abierto en bancos domiciliados en el
7 Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba
8 dividendos y/o utilidades y los deposite
9 en las cuentas corrientes que la MANDANTE
10 posee, f) Concurra a las Juntas Generales
11 de Accionistas y/o Socios, representando
12 las acciones y/o participaciones que la
13 MANDANTE posea en compañías anónimas o
14 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o
15 en el exterior. Delibere y vote sobre los
16 puntos que se conozcan en dichas Juntas y
17 en general ejercer a nombre de LA MAN-
18 DANTE las acciones que sean necesarias de
19 tal manera que este documento no sea
20 considerado insuficiente. De igual manera
21 queda facultada para suscribir las car-
22 tas-poderes que considere necesarias, de-
23 legando esta facultad a personas de
24 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-
25 ticipaciones en compañías anónimas o de
26 responsabilidad limitada, constituidas o
27 por constituirse, h) Ceda, venda o trans-
28 fiera a cualquier título, las acciones



1 y/o participaciones que la mandante posea
 2 en compañías ecuatorianas o en el extran-
 3 jero, suscribiendo los contratos de com-
 4 praventa de acciones, comunicaciones de
 5 transferencia respectivas, **i)** Registre ante
 6 el Banco Central del Ecuador /o ante
 7 cualquier institución pública o privada
 8 que sea necesaria, las inversiones que la
 9 MANDANTE adquiera, **j)** Concurrir ante el
 10 Servicio de Rentas Internas (SRI) y
 11 obtener en el evento de que sea necesario
 12 el documento de RUC para la MANDANTE, así
 13 como realice sus posteriores renovaciones
 14 y actualizaciones, **k)** Declare y pague im-
 15 puestos, contribuciones, tasas, obtenga
 16 permisos, ante entidades gubernamentales
 17 en Ecuador, sean éstos Municipios, Super-
 18 intendencia de compañías, Intendencia de
 19 Policía, Cuerpo de Bomberos, etc.
 20 **l)** Otorgue fianzas, contratos de prendas,
 21 hipotecas, recibiendo de terceros o dando
 22 bienes de la MANDANTE en tal carácter
 23 para caucionar obligaciones naturales,
 civiles o mercantiles y ejercer cualquier
 acción derivada de la misma; **m)** Realizar
 cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer
 y renunciar todas las acciones y derechos
 que correspondan a la mandante en los



1 contratos que actualmente tuvieron cele-
2 brados o celebre en lo sucesivo y en los
3 que cuasi contratos que a su favor o en
4 su contra hubieren nacido o nacieren en
5 lo posterior, con las más amplias facul-
6 tades para el efecto; **n)** Otorga a la
7 **MANDATARIA** para que en su calidad de Pro-
8 curadora Judicial, ejecute todas y cada
9 una de las facultades que otorga a dichos
10 profesionales el Código de Procedimiento
11 Civil, de manera tal que la omisión de
12 algún requisito no pueda considerarse
13 como diminuto o invalide su intervención,
14 **o)** Suscriba a nombre de la MANDANTE
15 declaraciones juramentadas de cualquier
16 naturaleza, **p)** Suscriba toda clase de
17 contratos civiles, mercantiles, de prés-
18 tamo o uso, comodato, prenda, hipoteca,
19 arrendamiento, compraventa de acciones
20 y/o participaciones, **CUARTA: ACEPTACIÓN.-**
21 La **MANDATARIA** por sus propios derechos,
22 declara en este acto, que acepta el Poder
23 Especial y la Procuración Judicial que
24 confiere a su favor la **MANDANTE**, com-
25 prometiéndose a cumplirlo a cabalidad.
26 **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de vigencia de
27 este poder es indefinido, pero podrá ser
28 revocado cuando la MANDANTE lo creyere

ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC



En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Asociación de Abogados de Guayaquil

Recibido
Dr. Rodolfo Pérez Plazuela
Notario Público



DIRECCION: Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A



RESIGNATION OF ORGANIZATION RIGHTS

I, Melissa Tomelden, Organizer of ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, a company organized under the laws of the State of Delaware on the 10th day of March, 2008 having duly organized the company, do hereby relinquish all rights, title and interest in the company and do hereby resign from the position of organizer and do hereby transfer and assign unto:

<u>NAME</u>	<u>TITLE</u>
Ms. Mercedes Galan Figueroa	Manager
Ms. Maria Auxiliadora Villacres Velez	Manager
Mr. Miguel Angel Valdivieso	Manager

All my rights, title and interest as organizer of the company.

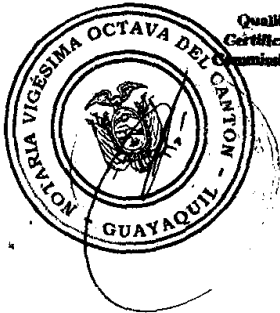
IN WITNESS WHEREOF, I have executed this instrument on this, the 10th day of March 2008.


Melissa Tomelden, Organizer

Sworn to before me this 10th day of March 2008.


Catherine Botticelli, Notary Public

Catherine Botticelli
Notary Public, State of New York
No. 01806148636
Qualified in Westchester County
Certificate Filed in Rockland County
Commission Expires June 26, 2010



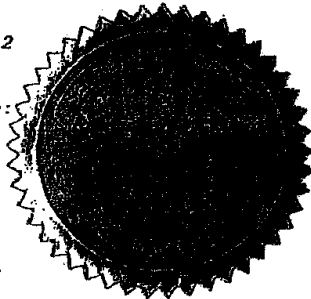
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document:
has been signed by Harriet Smith Windsor
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the nineteenth day of March, A.D. 2008
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0346612
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Harriet Smith Windsor
Secretary of State

Dr. Rodolfo Pérez Fournier
Notario Público

C



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en una hoja útil se acompaña y contiene la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY, cuyo texto traducido dice:

RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE FUNDACION

Yo, Melissa Tomelden, en mi calidad de fundadora de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, a los diez días de Marzo del 2008, siendo esta una compañía debidamente constituida, por la presente CEDO todos los derechos, títulos e intereses que tengo en esta compañía, RENUNCIANDO por la presente de la posición de fundadora, motivo por el cual transfiero y designo como administradores a:

NOMBRES	CARGOS
Sra. Mercedes Galán Figueroa	Administradora
Sra. María Auxiliadora Villacrés Vélez	Administradora
Sr. Miguel Ángel Valdivieso	Administrador

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he celebrado este documento a los diez días de Marzo del 2008, "hay una firma ilegible". A continuación dice: Melissa Tomelden, Fundadora

Juramentada ante mí, a los diez días de Marzo del 2008, "hay una firma ilegible". A continuación dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública, A continuación, hay un sello que dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública, del Estado de Nueva York, No. 01B06148636. Calificada en el Condado de Winchester. Certificado archivado en el Condado de Rockland. La Comisión expira en Junio 26, 2010

A la derecha hay un sello que dice: "Catherine Botticelli, Estado de Nueva York.

A continuación, existe una hoja que dice:

LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de Octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público
3. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor
4. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware
5. Estampando el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,
6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008
7. Por la Secretaría del Estado, Departamento del Estado de Delaware

No. 0346612.



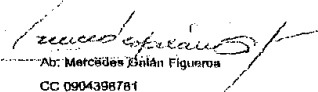
9. Sello

10. Firma

Hay un sello que dice: Oficina de Secretaría Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab. Mercedes Galán Figueroa

CC 0904398781

TRADUCTORA



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con el ordinal
segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizó en el Registro
de Instrumento Públicos del presente año a mi cargo los documentos que se detallan en
la solicitud adjunta.-

Guayaquil, 02 de Febrero del 2.009.-

Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

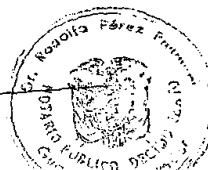
Se Otorgo ante Mi, en fe de ello confiero este Primer
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.-
El NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978. DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de 2140 fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil, Enero 26/2010



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



Copia Certificada



ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC

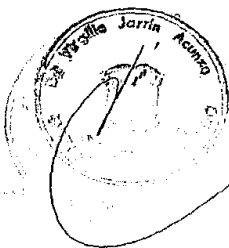
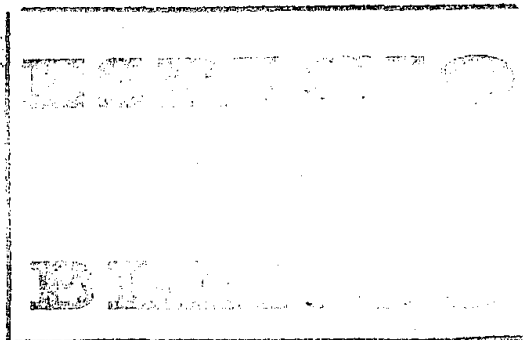
SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen los ESTATUTOS SOCIALES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma

Atentamente,

Mercedes Galán Figuerola
ABOGADA
Reg. Prot. 4292
Colegio de Abogados de Puntarenas



DIRECCION: Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A

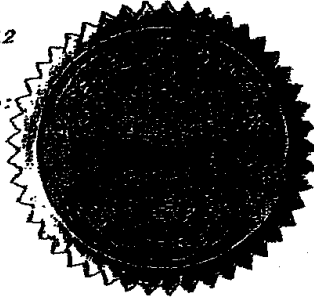
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United states of America*
2. *This public document:*
has been signed by Harriet smith Windsor
3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*
4. *bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

Certified

5. *at Dover, Delaware*
6. *the nineteenth day of March, A.D. 2008*
7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*
8. *No. 0346612*
9. *Seal/Stamp:*



10. *Signature:*

Harriet Smith Windsor
Secretary of State

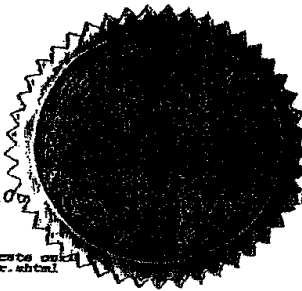
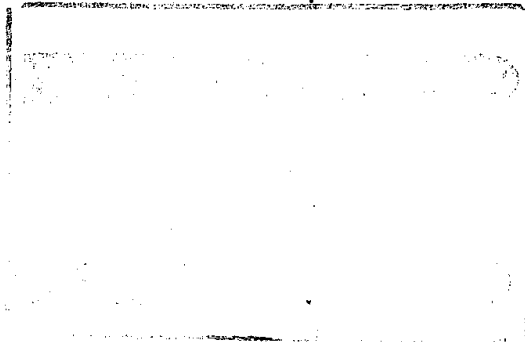


Delaware

PAGE 1

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008, AT 2:09 O'CLOCK P.M.



Harriet Smith Windsor

Harriet Smith Windsor, Secretary of State

AUTHENTICATION: 6437492

DATE: 03-10-08

4516329 8100

080799319

You may verify this certificate online
at corp.delaware.gov/authver.shtml

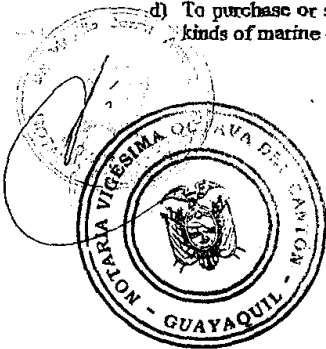
CERTIFICATE OF FORMATION

OF

ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC

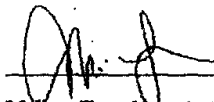
The undersigned, an authorized natural person, for the purpose of forming a Limited Liability Company (hereinafter called the "Company"), under the provisions and subject to the requirements of the Delaware Limited Liability Company Act, hereby certifies that:

1. The name of the Limited Liability Company is ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.
2. The address of the Registered Office and the name and the address of the Registered Agent of the Limited Liability Company required to be maintained by Section 18-104 of the Delaware Limited Liability Company Act are National Registered Agents, Inc., 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904.
3. The duration of the company shall be perpetual
4. The company is to be managed by one or more managers. The Company will have one or more Members.
5. The business purpose for which the Company is formed is to engage in any and all lawful business purposes authorized under the Laws of the State of Delaware. Nonetheless, the Company will be able to carry any business activities it deems proper and that are not illegal elsewhere in the world, such as:
 - a) Invest, gather or subscribe the necessary capital to promote, establish or develop enterprises and business.
 - b) To subscribe or promote subscription, buy, possess, hold, acquire by any other means and sell, negotiate, guarantee, assign, exchange and transfer by any other means, capital shares, credits, obligations, securities, debentures certificates of partnership and any other title or document of any private, public or semi-public corporation or juridical person and while being owner of same, possess and exercise all the corresponding rights and privileges.
 - c) To execute all kinds of contracts, for itself or others and specially trust contracts and for the administration of stocks, credits, obligations, securities, debentures, certificates of partnership and any other title or document of any corporation or juridical persons.
 - d) To purchase or sell, charter, sail or operate ships and vessels, as well as to execute all kinds of marine contracts.



- e) Purchase or sell personal properties or real estate, as well as any kinds of merchandise on its own account or for third parties.
 - f) To do and perform all and everything necessary for the attainment of any of the purposes stated in its Certificate of Formation or Operating Agreement or any amendment thereof or whatever is necessary or convenient for the protection and benefit of the company; and,
 - g) To carry on any lawful business whether or not such business is set forth in its Certificate of Formation or Operating Agreement or in any amendment thereof.
6. The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the State of Delaware, to perform all acts and engage in all activities necessary or conducive to the conduct or attainment of the objects of the company.
 7. There are no limitations on the authority of Members of the company to bind the company.
 8. The personal liability of all of the Members of the LLC is hereby eliminated to the fullest extent allowed as provided by the Delaware Limited Liability Company Act, as the same may be supplemented and amended.

Executed on the seventh (7th) day of the month of March of the year two thousand eight (2008).



Melissa Tomelden, Authorized Person



Yo, Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que el documento adjunto es una verdadera y correcta copia del Certificado de Constitución de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", archivado en esta oficina a los diez días del mes de marzo A.D. 2008. A las 2:09 horas P. M.

4516329 810

Hay un sello que dice: oficina del Secretario de Delaware

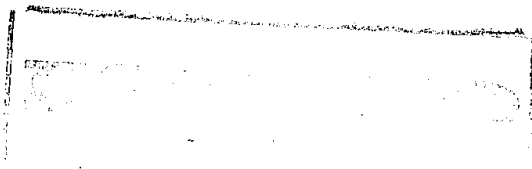
Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado

Autenticación: 6437492

Fecha: 03-10-08

080299319

Hay una leyenda que dice: Usted puede verificar esta certificación en:
corp.delaware.gov/authver.shtml



Estado de Delaware
Secretaría de Estado
Sección de Compañías
Enviado 02:13 PM 03/10/2008
Archivado 02:09 PM 03/10/2008
SRV 080299319 - 4516329
Archivo

**CERTIFICADO DE CONSTITUCION
DE
ATC, ARCA TRADING COMPAÑIA LIMITADA**

La abajo firmante, una persona natural debidamente autorizada con el propósito de formar una compañía limitada (en adelante llamada "LA COMPAÑIA"), bajo las disposiciones y sujeta a los requerimientos para constituir compañías de Responsabilidad Limitada en Delaware, por la presente certifico:

1.- El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada es: **ATC, ARCA TRADING COMPAÑIA LLC,**

2.- La dirección de la oficina de registro y el nombre y dirección de los agentes registrados de la compañía de Responsabilidad Limitada, requieren ser mantenidos conforme lo dispuesto en la sección 18-104 de las Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware y están incorporados en el Registro Nacional de Agentes Registrados Inc. 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904,

3.- La duración de la compañía será **INDEFINIDA.**

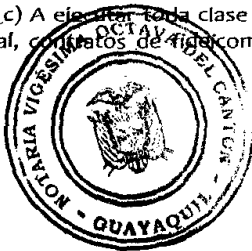
4.- La compañía será administrada por uno o más administradores. La compañía tendrá uno o más miembros,

5.- Los fines comerciales para el cual la compañía ha sido constituida, es para **CONTRATAR** en todos y cualquiera de las actividades comerciales lícitas autorizadas bajo las leyes del Estado de Delaware. Sin embargo, la compañía se encuentra facultada a desarrollar cualquier actividad comercial que considere conveniente y que no sean consideradas ilegales en cualquier parte del mundo, tales como:

a) Invertir, reunir o suscribir el capital necesario para promover, constituir y desarrollar empresas y negocios,

b) A suscribir o promover la suscripción, comprar, tener, mantener, adquirir, por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, transmitir, cambiar y transferir bajo cualquier otro medio, capital, acciones, créditos, obligaciones, valores, inversiones, certificados de obligaciones de sociedad y cualquier otro título o documento, de cualquier corporación o persona jurídica privada, pública, semipública, y mientras sea el propietario de las mismas, realice y ejecute todos lo relacionado con los derechos y privilegios respectivos,

c) A ejecutar toda clase de contratos a nombre de ella o de otros y de manera especial, **contratos de fideicomiso** para la administración de títulos valores, créditos,



obligaciones, garantías, certificados de sociedad y cualquier otro título o documento de cualquier corporación o persona jurídica,

d) A comprar o vender, navegar u operar barcos y buques, así como ejecutar cualquier clase de contratos marítimos,

e) Realizar por su propia cuenta o a través de terceras personas, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles así como cualquier clase de mercaderías,

f) Realizar y llevar a cabo todo lo necesario para el logro de cualquiera de los propósitos establecidos en su certificado de constitución y Acuerdo de operación o cualquier enmienda que sea necesaria o conveniente para la protección y beneficios de la compañía, y,

g) Llevar a cabo cualquier negocio, siempre y cuando tal negocio se encuentre establecido en su certificado de Constitución o Acuerdo de operación o en cualquier modificación realizada posteriormente.

6.- La compañía tendrá todos los poderes permitidos por las leyes que se encuentren vigentes en el estado de Delaware, para realizar todos los actos, contratos y todas las actividades necesarias relacionadas, para llevar a cabo su gestión y realizar todos los actos y todas las actividades necesarias a conducir y perfeccionar el objeto de la compañía.

7.- No existen limitaciones en las facultades de los miembros para obligar a la compañía,

8.- La responsabilidad personal de todos los miembros de la compañía de responsabilidad limitada, se elimina totalmente, según lo previsto por el Acta de Compañía de responsabilidad limitada, aunque estas pueden ser añadidas o enmendadas.

Celebrado a los siete días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

(Hay una firma ilegible)

Melissa Tomelden, Persona autorizada



LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor

3. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware

4. Estampando el sello de la oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,

6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008

7. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware

8. No. 0346612,

9. Sello

10. Firma

Hay un sello que dice: oficina de Secretaria Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Ab. Mercedes Galán Figueroa

CC 0904398781

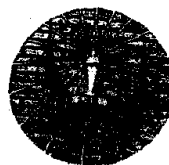
TRADUCTORA



Yo, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción al idioma español, firma que fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de tres fojas, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español de las copias de los documentos que en tres fojas anteceden a la traducción, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Guayaquil, 1 de Abril del 2009.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. A petición de la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, **PROTOCOLIZO** en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el legajo que corresponde a la traducción de los documentos que, como lo señala la peticionaria, contienen el estatuto social de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 1 de Abril del 2008.-

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil al Primer día del mes de Abril del año dos mil nueve.-

C



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil, *Enero 26/2010*



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



1089670-2

INSTRUCCION
SUPERIOR

FRENTE EJERCITO
LIC.OG.COM.SOCIAL.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACRES SMITH LUIS ARSENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ ABARCA RUTH ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EMBAJACION
GUAYAQUIL
2007-08-21

FECHA DE EXPIRACION
2019-08-21

CORP. REG CIVIL DE GUAYAQUIL

[Handwritten Signature]

PATRO DEL SUBCTOR
GENERAL

[Stamp: RECORRIDO]

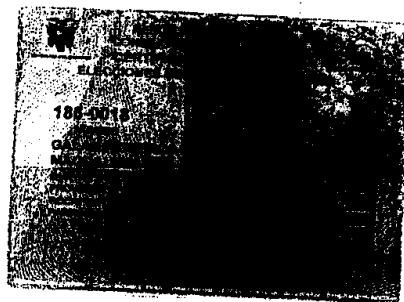
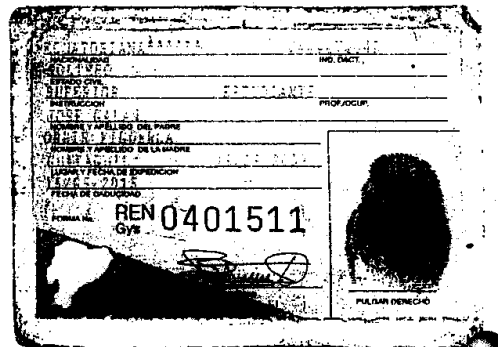
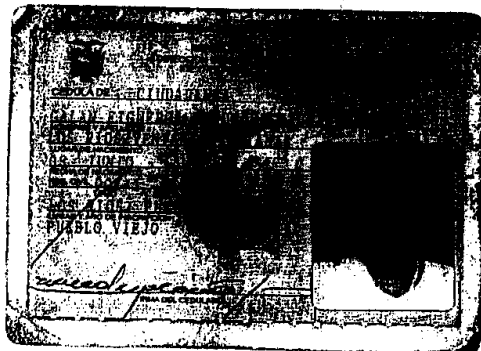
TITULO DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDUCOD910048222<<<<<<<<<<<<<<
770130F190821ECU<<<<<<<<<<<<< >>>>>>>>>>>>>>>>
VILLACRES<VELEZ<<MARIA>AUXILIA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 11 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada. - Guayaquil, Enchico 26/2010



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



CIUDADANO (A):

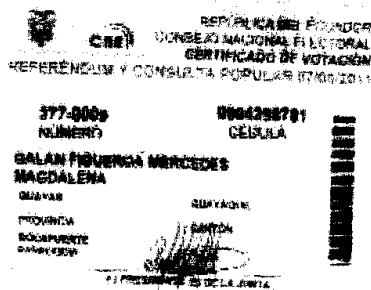
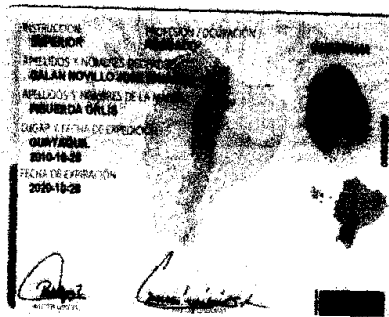
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2306, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuan-
tia Indeterminada. - Guayaquil, *Guayaquil 26/2010.*



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Forero
Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de uno fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,

22 FEB 2012



Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



1 futuro para cumplir las obligaciones que
2 emanan de la celebración de contratos por
3 adquisición de acciones en compañías consti-
4 tuidas en Ecuador, tienen y tendrán un origen
5 y destino lícitos y no provienen ni pro-
6 vendrán de ninguna actividad que esté rela-
7 cionada con el cultivo, producción, trans-
8 porte, tráfico, de estupefacientes o sustan-
9 cias sicotrópicas, ni provienen de lavado de
10 activos, conforme lo dispone la Ley para
11 reprimir el lavado de activos. **Dos)** Que ATC,
12 ARCA TRADING COMPANY LLC., es una compañía
13 legalmente constituida bajo las leyes del
14 Estado de Delaware, Estados Unidos de Amé-
15 rica y desde su constitución, diez de Marzo
16 de dos mil ocho no ha realizado ni realiza
ninguna actividad comercial en su país de
17 origen. **Tres)** Ante ponga y agregue usted,
18 Señor Notario, las demás formalidades de
19 estilo para la validez del presente instru-
20 mento.- (Firmado).- **ABOGADA MERCEDES GALAN**
21 **FIGUEROA.**- Registro número cuatro mil dos-
22 cientos noventa y dos del Colegio de abogados
23 del Guayas".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan
24 agregados a mi registro, formando parte inte-
25 grante de la presente escritura pública,
26 todos los documentos habilitantes que se han
27 considerado pertinentes para dar la solemni-
28

1 dad que requiere el presente instrumento
2 público. La otorgante me presento sus respec-
3 tivos documentos de identificación personal.-
4 Leída que les fue la presente escritura de
5 principio a fin y en alta voz, por mí el
6 Notario a la interviniente, ésta la aprobó en
7 todas y cada una de sus partes, se afirmó,
8 ratificó y firma, en unidad de acto y conmigo
9 el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

10

11

12

13

14

15 *Mercedes Galan Figueroa*
p) **ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.**

16 **f) Ab. MERCEDES GALAN FIGUEROA**

17 **Administradora y Apoderada**

18 **C.C.# 090439878-1**

19 **C.V.# 377-0009**

20 **RUC # no tiene por ser extranjera.**



1 conveniente. Agregue usted señor notario las
2 demás cláusulas de estilo para la perfecta
3 validez de esta escritura. (Firmado).-

4 **ABOGADA MERCEDES GALÁN FIGUEROA.-** Registro
5 número Cuatro mil doscientos noventa y dos".-

6 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Quedan agregados a mi

7 Registro, formando parte integrante de la

8 presente escritura pública, todos los docu-

9 mentos habilitantes que se han considerado

10 pertinentes para dar la solemnidad que requiere

11 el presente instrumento público.- Los compa-

12 recientes me presentaron sus respectivos

13 documentos de identificación personal.- Leída

14 que les fue la presente escritura de principio

15 a fin, y en alta voz, por mí el Notario a los

intervenientes, éstos la aprobaron en todas y

cada una de sus partes, se afirmaron,

ratificaron y firman en unidad de acto y

conmigo, el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

20
21
22 *Maria Villacres*
23 **f) p) COMPAÑÍA ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC**

24 **f) Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ**
25 **ADMINISTRADORA.**

26 **C.C.# 091004822-2**

27 **C.V.# 247-0021**

28 **"MANDANTE"**

Esta foja pertenece a la escritura pública de PODER ESPECIAL Y PROXIMACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ATC, ARCA TRADING COMPANY SAS A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

1

2

3

4

f) Ab. MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

5

C.C.# 090439878-1

6

C.V.# 186-0018

7

"MANDATARIA"



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO QUE: ESTA COMPULSA ES IGUAL
A LA COPIA QUE ME FUE EXHIBIDA. (19)
Guayaquil, 01 MAR 2013



Dr. Norma Thompson Barahona
Notaria Vigésima Octava
del Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de diecisiete fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada-Guayaquil.

22 FEB 2012



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil